



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000031-2023-DLL-AVC/MC de fecha 26 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000311-2023-DGIA/MC, de fecha 15 de abril de 2023, se aprueban las bases para la primera convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para programaciones culturales vinculadas al libro y/o a la lectura en ferias, festivales o librerías";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000031-2023-DLL-AVC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el día 12 de junio de 2023 se notifica al postulante GATO VIEJO PRODUCCIÓN EDITORIAL S.A.C. a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio la siguiente observación: *"Sección C – Presupuesto: En su Presupuesto, se ha detectado que los montos de todas sus actividades corresponden a "otros gastos relacionados a la programación cultural" con un total de S/ 20,000 (veinte mil soles); por lo tanto, la sumatoria de estas actividades excede el porcentaje permitido en las bases del concurso para estos rubros, que es máximo el 30% del total del presupuesto del proyecto postulado, según lo establecido en el numeral IV de las bases del concurso. En ese sentido, debe corregir su Presupuesto según lo solicitado en la sección C del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso.*

Por favor, revisar el numeral IV de las bases del concurso donde se detallan los porcentajes mínimos y máximos, y los rubros contemplados para cada caso, a fin de que pueda replantear el presupuesto presentado.

También recomendamos revisar el Tutorial publicado en la página web del concurso, donde encontrará ejemplos para el Presupuesto (ver páginas 25, 26 y 27 de dicho archivo)";

Que, conforme a lo comunicado mediante el Informe N° 000031-2023-DLL-AVC/MC, el día 19 de junio de 2023, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, se verifica que el postulante envió una subsanación donde actualizó su Presupuesto; sin embargo, se verifica que todas las actividades consideradas en esta sección corresponden a otros gastos relacionados a la programación cultural, tales como: pago al asesor para la planificación para la realización de la feria; pago por la elaboración de la línea gráfica de la FELILU; pagos por los anuncios publicitarios en el Facebook; pago por la coordinación con los invitados nacionales e internacionales y expositores; pago por la coordinación de la invitación y convocatoria para las editoriales y librerías independientes del Perú; pago por la elaboración de las piezas gráficas y diseños para la impresión y difusión en el distrito de SJL; pago por la elaboración del programa y cronograma de las actividades de la FELILU; pago por la difusión, transmisión y coordinación de las redes sociales de la FELILU; pago a contador por verificación de informes finales; cuya sumatoria de montos dan como resultado un total de S/20,000 (veinte mil soles). Por lo tanto, dicha sumatoria excede el porcentaje permitido en las bases del concurso para estas actividades o rubros, que es máximo el 30% del total del presupuesto del proyecto postulado: S/20,000 (veinte mil soles);

Que, el numeral IV. de las bases del concurso se establece que, como máximo, el 30% del presupuesto del proyecto podrá ser destinado a otros gastos relacionados a la programación cultural como: difusión, publicidad, marketing, menciones en medios digitales y/o medios convencionales (periódicos, tv, radios, revistas), piezas gráficas, merchandising, gestión de entrevistas y/o notas de prensa para promocionar la programación cultural, formación de red de aliados para la difusión, volanteo, perifoneo; honorarios del equipo de gestión, técnicos, comunicaciones y/o producción, u otros afines a los rubros mencionados. Por lo tanto, los rubros citados en el párrafo anterior se encuentran dentro de estos gastos, excediendo el porcentaje permitido;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de la observación, corresponde excluir la postulación presentada por GATO VIEJO PRODUCCIÓN EDITORIAL S.A.C. mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000311-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso de proyectos para programaciones culturales vinculadas al libro y/o a la lectura en ferias, festivales o librerías" - 2023, a la postulación presentada por GATO VIEJO PRODUCCIÓN EDITORIAL S.A.C. conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA